ADICIÓN No. 1 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1 DE 2005 SUSCRITO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MEDELLÍN, ENVIGADO E ITAGÜÍ Y METROPLÚS S.A. PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DEL SISTEMA METROPLUS

OBJETO: Administración delegada por parte de METROPLÚS S.A de los recursos que aportan los Municipios de Envigado, Itagüí y Medellín a partir de la constitución de la Empresa Metroplús S.A., para el desarrollo del sistema de transporte masivo de mediana capacidad en el corredor troncal de Medellín y el corredor pretroncal para los Municipios de Envigado, Itagüí y Medellín "Metropolitano Sur", de acuerdo al alcance y términos del presente convenio.

PLAZO: Tres (3) años.

VALOR: CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($59'612.319.908)

INICIO: 5 de agosto de 2005

Entre los suscritos a saber: **SERGIO FAJARDO VALDERRAMA,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.546.658, actuando en nombre y representación del Municipio de Medellín, en su calidad de Alcalde, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN; HÉCTOR DE JESÚS LONDOÑO RESTREPO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.554.350, actuando en nombre y representación del Municipio de Envigado, en su calidad de Alcalde, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE ENVIGADO; CARLOS ARTURO BETANCUR CASTAÑO**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Itagüí, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.640.993, actuando en nombre y representación del Municipio de Itagüí, en su calidad de Alcalde, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** y **MARÍA ISABEL MESA SÁNCHEZ,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.866.022, actuando en nombre y representación de la sociedad **METROPLÚS S.A.**, en su calidad de Gerente General, sociedad por acciones entre entidades públicas sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante escritura pública No 352 del 21 de febrero de 2005; hemos convenido celebrar la presente adición al Convenio Interadministrativo No. 01 de 2005, previa las siguientes

Alcaldía de Medellín

Alcaldía Municipal de Envigado

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

METROPLÚS S.A.

CONSIDERACIONES:

1. Que en cumplimiento del Objeto del Convenio No. 01 de 2005, Metroplús S.A. adelantó la LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 de 2005, con el fin de seleccionar al Consultor que se encargara de la "**Elaboración de los estudios y diseños de Ingeniería, Arquitectónicos y todos aquellos necesarios para obtener los permisos ambientales del corredor Pretroncal Sur del Sistema Metroplús en el Valle de Aburrá".**
2. Que el Presupuesto Oficial para la citada Licitación se estableció en la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($1.620.000.000).
3. Que una vez surtidas todas las etapas del proceso de selección, de conformidad con las exigencias de ley y aquellas consagradas en los respectivos Pliegos de Condiciones, el día 28 de Octubre de 2005, se adjudicó el Contrato para la "**Elaboración de los estudios y diseños de Ingeniería, Arquitectónicos y todos aquellos necesarios para obtener los permisos ambientales del corredor Pretroncal Sur del Sistema Metroplús en el Valle de Aburrá"** al CONSORCIO CCC – ETA, por un valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.548.344.800,oo)
4. Que como resultado de la adjudicación antes señalada, se celebró el Contrato No. 70 de 2005, al cual se dio inicio el día 15 de diciembre de 2005.
5. Que para ejercer las labores de interventoría del Contrato de Diseño, Metroplús adelantó la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 4 de 2005, finalizando el proceso con la adjudicación a la UNIÓN TEMPORAL INGEOCILCÓN LTDA – HERNÁN PINEDA GARCÍA, celebrándose así el contrato No. 60 de 2005 cuyo objeto es "La Interventoría Técnica y administrativa para la elaboración de los estudios y diseños de ingeniería, arquitectónicos y todos aquellos necesarios para obtener los permisos ambientales del Corredor Pretroncal Sur del Sistema METROPLUS en el Valle de Aburra", por un valor de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($90.735.200), y cuyo inicio se dio igualmente el día 15 de diciembre de 2005.
6. Que durante el desarrollo del contrato de Estudios y Diseños y de acuerdo con las recomendaciones del Comité Técnico de seguimiento conformado según las exigencias del Convenio, se han debido modificar algunos aspectos técnicos debido a cambios en la concepción inicial del mismo que han propendido por el mejor resultado del objeto contractual.
7. Que como consecuencia de lo anterior, se ha solicitado al Contratista introducir unas modificaciones en los estudios con el fin de reducir las afectaciones prediales y se ha solicitado adicionalmente el desarrollo de actividades no contempladas en el alcance inicial del mismo, aspecto que ha incrementado el valor fijado en el acuerdo contractual.
8. Que para satisfacer las manifestaciones de la comunidad fue necesario estudiar alternativas que contribuyeran a mejorar el diseño del proyecto, los cuales se trataron con funcionarios del Ministerio de Transporte y delegados de los municipios de Itagüí y Envigado.
9. Que el Consultor ha presentado solicitud de adición al contrato.
10. Que con base en la solicitud anterior, Metroplús S.A. recibió concepto favorable a tal solicitud por parte de la Interventoría.

11. Que el Coordinador del Contrato, funcionario de Metroplús S.A. realizó un análisis de las solicitudes antes citadas, presentando por intermedio de la Dirección Técnica ante el Comité de Contratación su concepto frente a la adición requerida.
12. Que con base en las razones expuestas en los numerales anteriores, la Dirección Técnica presentó ante el Comité de Contratación, solicitud y justificación, acompañada del correspondiente análisis que soporta la adición al contrato No. 70 de 2005 y en consecuencia la adición del Contrato No. 60 de 2005.
13. Que de conformidad con la Cláusula Segunda del Convenio No. 01 de 2005, el valor del mismo es susceptible de ser adicionado por las partes, en el evento de requerirse recursos adicionales para cubrir adquisiciones y/o diseños que superen el valor del convenio y cuando el plan de reasentamiento de cada Municipio requiera inversión adicional.
14. Que se cuenta con la disponibilidad y registro presupuestales por cada uno de los Municipios para asumir los costos adicionales del diseño de su tramo en el corredor pretroncal "Metropolitano Sur".

En atención a las anteriores consideraciones, las partes han acordado suscribir la presente adición al Convenio No. 01 de 2005, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DEL CONVENIO. Se adiciona el valor consagrado en la cláusula segunda del Convenio No. 01 de 2005 en CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($129.612.908) así: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($59.612.908) correspondiente a recursos adicionales para cubrir gastos de Diseños del Municipio de Envigado y SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) correspondiente a recursos adicionales para cubrir gastos de Diseños del Municipio de Itagüí, para un valor total del Convenio de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($59.741.932.816)

	MEDELLIN	ENVIGADO	ITAGUÍ	TOTALES
Diseños (Inicial)	314.549.500	684.009.333	966.563.650	**1.965.122.483**
Diseños (Adición)	-	59.612.908	70.000.000	**129.612.908**
TOTAL DISEÑOS	314.549.500	743.622.241	1.036.563.650	**2.094.735.391**

Parágrafo: Los valores anteriores serán susceptibles de ser adicionados por las partes, en el evento de requerirse recursos adicionales para cubrir adquisiciones y/o diseños que superen el valor del convenio y de la adición y cuando el plan de reasentamiento de cada Municipio requiera inversión adicional.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: LOS MUNICIPIOS DE ENVIGADO E ITAGÜÍ entregarán a **METROPLÚS S.A.**, los recursos mencionados en la cláusula anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que se recibe en la Tesorería de Rentas o Secretaría de Hacienda la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

CLÁUSULA TERCERA: RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros que generan los recursos entregados serán destinados para el pago de los costos y comisiones financieras y/o serán apropiados por METROPLÚS S.A., previa aprobación de la Junta Directiva, para cubrir gastos de funcionamiento de la Empresa.

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN DEL GASTO. Los pagos que deban efectuar los municipios en razón de la presente adición se harán con cargo a las siguientes, disponibilidades y compromisos o registros presupuestales:

MUNICIPIO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
Itagüí	02198	09/08/06	70.000.000
Envigado	20060150	09/08/06	59.612.908

MUNICIPIO	RESERVA / COMPROMISO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
Itagüí	03256	09/08/06	70.000.000
Envigado	20060489	09/08/06	59.612.908

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN DEL CONVENIO. Una vez legalizada la presente Adición, se procederá a su publicación en la Gaceta Municipal de cada uno de los Municipios.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA ÚNICA. Por tratarse de la adición de un convenio interadministrativo, se excluye la exigencia de Garantía Única.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Adición se entiende perfeccionada con el cumplimiento de los requisitos legales y la firma de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DE LA ADICIÓN. Hacen parte integral de la presente los Certificados de Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedidos por los municipios de Envigado e Itagüí.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA: Las demás Cláusulas del Convenio No. 01 de 2005 continuarán vigentes

Para constancia se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Medellín a los catorce (14) días del mes de Agosto del año 2006.

MARÍA ISABEL MESA SÁNCHEZ
Gerente General
Metroplús S.A.

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Alcalde
Municipio de Medellín

HÉCTOR DE JESÚS LONDOÑO RESTREPO
Alcalde
Municipio de Envigado

CARLOS ARTURO BETANCUR CASTAÑO
Alcalde
Municipio de Itagüí